

CAR/FSM/PMA

Ref.: 3907/17

**CANCELA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCION PERSONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 2385 28.05.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la carta de solicitud de renovación de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP; la Resolución Exenta N° 4827 del 13 de octubre de 2017 de incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP, que acompañan los antecedentes de solicitud para renovar la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de EPP de los productos que la empresa indica; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 17 de marzo de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 12 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 02 de febrero de 2021, el Departamento de Salud Ocupacional de esta autoridad notificó el Oficio Ordinario N°2331 de fecha 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se solicitó la remisión de ciertos antecedentes para proceder a la renovación de la inscripción en el Registro de Fabricantes e Importadores de elementos de protección personal.

En dicho escenario, se han presentado a este Instituto los antecedentes de la empresa denominada "Comercializadora de Productos Eléctricos y Servicios SpA.", solicitando la renovación de la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala.

SEGUNDO: Que, por otra parte, por medio del Oficio Ordinario N° 2331 de fecha 19 de noviembre de 2020, se comunicó a las empresas inscritas en dicho registro que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Código Sanitario y de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, la renovación se había producido en forma automática.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en la Resolución Exenta N° 4827 del 13 de octubre de 2017, y demás documentos y anexos.

CUARTO: Que, como resultado de dicha evaluación, se advierte que existen actualizaciones en los antecedentes de certificación para 2 de los productos (Modelo GLE36 0 y GLE41 3), donde se informa la norma técnica IEC 60903 versión del año 2014, mientras que la incorporación se realizó por la norma IEC 60903:2002. Por otro lado, no se presentan antecedentes asociados a la certificación, como el certificado de control (EPP categoría III). Además, no se presenta evidencia fotográfica del detalle del marcado normativo del modelo “GLE41 4”. Considerando lo anterior, se establece que no se mantienen las condiciones originales de incorporación señaladas en la Resolución Exenta N° 4827 del 13 de octubre de 2017.

QUINTO: Que, en consecuencia, y atendido lo dispuesto en el punto N° 8 de la Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, se procederá a cancelar la inscripción, tal como se dispondrá en lo resolutivo del presente acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE: El Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; el Decreto N° 51 de 2020, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- CANCELÁSE la Res. Exenta N° 4827 del 13 de octubre de 2017, que incorpora al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, por los productos que se detallan más adelante, presentados por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
R.U.T.
DIRECCIÓN
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
LINEA DE ACTIVIDAD

: Comercializadora de Productos Eléctricos y Servicios SpA.
: 76.226.875-2
: Don Bosco N° 3815, San Miguel, Santiago, Chile.
: 1129
: Importador del producto cuyo modelo que se señala a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Guantes Aislantes	Regeltex	GLE28 00 Clase 00
		GLE36 0 Clase 0
		GLE41 1 Clase 1
		GLE41 2 Clase 2
		GLE41 3 Clase 3
		GLE41 4 Clase 4

2.- REMÍTANSE los antecedentes Departamento Salud Ocupacional de este Instituto, con el objeto incorporar la presente resolución al expediente de la empresa “Comercializadora de Productos Eléctricos y Servicios SpA.”.

3.- PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



Q.F. HERIBERTO GARCIA-ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 53/21

Ref.: 3907/17

ID N°: 741593

04.05.2021

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Interesado
- Dpto. Salud Ocupacional
- Gestión Documental